Área: Hacienda Pública y Transparencia. Unidad Administrativa: Tesorería. Departamento: Gestión de Ingresos. Asunto: Anexo Beneficios Fiscales 2019. Ref.: ORS.

### ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS LOCALES 2019

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, recoge una disposición final primera que modifica el artículo 168.1e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introduciendo, entre otras, la obligación de incorporar al presupuesto general de las Entidades Locales, un anexo relativo a los beneficios fiscales en los tributos locales.

El artículo 168.1e) del TRLRHL establece que, el presupuesto del Ayuntamiento será formado por su presidente y a él habrá de unirse un anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y de su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

El mandato legal tiene como objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos locales del Ayuntamiento y puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica.

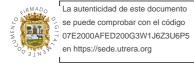
El estudio detallado que se realiza, contiene información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local previstos para el ejercicio 2019, por una parte, cuantificando los datos facilitados por OPAEF en relación con los tributos cuya gestión le ha sido cedida, y por otra, realizando una extrapolación del análisis de beneficios fiscales correspondientes al ejercicio 2018 para llegar a una conclusión sobre la repercusión de éstos en la previsión de ingresos. De igual modo, los beneficios fiscales de los tributos cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Utrera son ponderados de los ejercicios 2017 y 2018, con el objeto de tener la mayor aproximación posible a los datos que realmente se pudieran obtener en 2019.

## CLASIFICACIÓN POR TRIBUTOS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS **FISCALES**

Los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento de Utrera son los que se relacionan a continuación.

### 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con una previsión de ingresos para el ejercicio 2019 de 11.621.600 €, constituye en nuestro municipio el 26,99 % de los ingresos municipales.





En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las exenciones y bonificaciones se establecen en los artículos 62, 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en normativa sectorial concreta, como la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Según los datos facilitados por OPAEF, se deducen las exenciones que se exponen a continuación, de naturaleza obligatoria para los bienes rústicos de cooperativas agrarias, así como para los inmuebles establecidos en el art. 62 del TRLRHL (Inmuebles propiedad del Estado, de la Junta de Andalucía o del Ayuntamiento de Utrera, bienes de uso religioso, de la Iglesia Católica, Centros Educativos Concertados,...) y en la Ley 40/2002 indicada anteriormente; y de carácter potestativa, la bonificación para familias numerosas por los inmuebles que constituyan su vivienda habitual, así como por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético.

BONIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL €
Bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	2.825,16
Familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	9.007,81
Instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	93,05
Centros educativos concertados (art. 62.2 a TRLRHL)	43.564,00
Otros beneficios fiscales (art. 62 TRLRHL, Ley 49/2002)	715.350,92
TOTAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	770.840,94

La incidencia de este tipo de beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, supone el 1,79 % de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2019.

# 2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El segundo tributo en importancia cuantitativa. La previsión de ingresos de este Impuesto por importe de 2.196.500 €, representa el 5,10 % de los ingresos municipales previstos para el ejercicio 2019.

Los beneficios fiscales aplicados en 2018, según los datos facilitados por OPAEF, recogen los vehículos exentos (exenciones obligatorias, art. 93 del TRLRHL) y las bonificaciones (art. 95.6 del TRLRHL), que de forma potestativa regula la Ordenanza Fiscal del I.V.T.M, del 100 % de la cuota a favor de los vehículos históricos o con una antigüedad mínima de 25 años.

EXENCIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	445,76
Ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	765,06



serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 31/10/2018 14:25:50

Vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	169.983,76
Tractores y remolques con Cartilla I. Agrícola (art. 93.1 g)TRLRHL)	176.295,91
Vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	149.834,44
TOTAL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	497.324,93

La incidencia de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, supone 1,16 % de los ingresos totales previstos para el ejercicio 2019.

### 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La previsión de ingresos por esta figura impositiva representa aproximadamente el 1,36 % de la previsión de ingresos municipales.

En relación con los beneficios fiscales, las exenciones en IAE (todas obligatorias) están reguladas en el artículo 82 del TRLRHL, y las bonificaciones, en el artículo 88 del TRLRHL. Con carácter potestativo, la Ordenanza fiscal establece una bonificación del 50% de la cuota, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco ejercicios siguientes a la conclusión del primer período impositivo de desarrollo de la misma y una bonificación por creación de empleo.

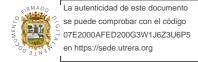
Los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2018, según fuente de OPAEF, han sido los siguientes:

BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	113.664,88
Inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	120,37
TOTAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	113.785,25

La incidencia de los beneficios fiscales en el Impuesto de Actividades Económicas, se deduce en 0,26% de los ingresos totales previstos para el Presupuesto.

#### 4.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Esta tasa comporta el 5,23 % de los ingresos municipales. El único beneficio fiscal que establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basura, es la tarifa reducida para pensionistas. La tarifa por vivienda normal tiene un importe anual de 95,91 €, y para los pensionistas esta cantidad se reduce a 16,78 €.





BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Pensionistas	18.516,42
TOTAL TASA POR SERVICIO RECOGIDA DE BASURA	18.516,42

Teniendo en cuenta que en 2018 han sido 234 los contribuyentes pensionistas, el importe global del citado beneficio ha sido de 18.516,42 €, estimando su repercusión en los ingresos municipales para el próximo ejercicio en 0,04 %.

### 5.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Con relación a la previsión de ingresos totales para 2019, este tributo contribuye a los mismos con 3,83 %.

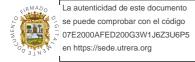
Como beneficios fiscales obligatorios tenemos la exención regulada en el artículo 100.2 del TRLRHL, relativa a la realización de cualquier construcción, instalación u obra, de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas y saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales. Por otra parte, en virtud de la Orden de 5 de junio de 2001, del Ministerio de Hacienda, se concede la exención total y permanente a la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas.

Y como potestativos, la Ordenanza fiscal nº 2, reguladora de este impuesto en Utrera recoge determinados beneficios fiscales.

Así pues, los beneficios fiscales aplicados a este Impuesto durante el ejercicio 2018, por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, ascendieron a 4.433,67 €, y a 546,30 € por favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados.

BONIFICACIÓN A FAVOR DE	IMPORTE TOTAL €
Construcciones, inst. u obras especial interés (art. 5.4 Ord. Fiscal)	4.433,67
Accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 5.6 Ord. Fiscal)	546,30
TOTAL IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INST. Y OBRAS	4.979,97

La incidencia de los beneficios fiscales de este impuesto en los ingresos municipales para 2019 es de **0,01 %**.





## 6.- TASA POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS

Esta tasa tiene una incidencia mínima en los ingresos municipales, escasamente 0,014 % de los ingresos. Como único beneficio fiscal, se establece en 2013 una exención para los establecimientos menores de 500 m² y con un volumen de negocios inferior a un millón de euros. En el ejercicio 2018, la incidencia de los beneficios fiscales por esta tasa fueron de 11.912,80 €, que representa el **0.03** % de los ingresos previstos para 2019.

# RESUMEN ESTIMACIÓN BENEFICIOS FISCALES REPERCUTIBLES PRESUPUESTO 2019

TRIBUTO	IMPORTE €	% PRESUPUESTO 2019
IBI	770.840,94	1,79
IVTM	497.324,93	1,16
IAE	113.785,25	0,26
TASA BASURA	18.516,42	0,04
ICIO	4.979,97	0,01
TASA APERTURA NEGOCIOS	11.912,80	0,03
TOTAL	1.417.360,31	3,29

CONCLUSIÓN: LOS BENEFICIOS FISCALES QUE HAN PODIDO SER ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019 ASCIENDEN A UN TOTAL DE 1.417.360,31 €, Y COMPRENDEN EL 3,29 % DEL PRESUPUESTO.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS. Fdo.: Oscar Rodríguez Serrano.

